



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

FECHA NOTIFICACION
4/10/2019
Pilar Rodriguez Olid
Procuradora.-653495995

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO 3 DE LA PALMA DEL CONDADO**

C/ de la Justicia, nº 4-6
Teléfono: PENAL: 959 99 50 23 y 662 97 58 62. Fax: 959 027221.
Email: jmixto.3.palma.jus@juntadeandalucia.es
Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 553/2018. Negociado: JM
Nº Rg.: 736/2018
N.I.G.: 21054422000000001983

De:
Procurador/a: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ OLID
Letrado/a: MARIA BELEN LUJAN SAEZ
Contra: ANTONIO MATOS RODRIGUEZ
Procurador/a: MARIA ANTONIA DIAZ GUITART
Letrado/a: FRANCISCO MARIA BAENA BOCANEGRA

AUTO

En La Palma del Condado a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

HECHOS

UNICO.-El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Además de lo anterior, en el día de hoy debía practicarse la declaración por videoconferencia de las denunciadas, no habiendo comparecido ninguna de ellas en la sede judicial en la que debía practicarse, habiéndose recogido en diligencia de constancia de 4 de octubre de 2019.

A la vista de todo lo anterior parece evidente la intención meramente dilatoria de las denunciadas, y la inexistencia de voluntad de colaborar con la administración de justicia, suponiendo un gasto innecesario en medios materiales y personales. Por la defensa de las denunciadas se está haciendo un uso torticero y abusivo de los recursos que la ley ofrece a los presuntos perjudicados por un delito y ello lo refrendan las sentencias de 12 de septiembre de 2019 recaídas



Código Seguro de verificación:hPE3R9TeiLxetZ5rzgoEAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS SERRANO GARCIA 04/10/2019 12:08:51	FECHA	04/10/2019
	MARIA LUISA CORTS PEREZ 04/10/2019 12:16:20		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
	hPE3R9TeiLxetZ5rzgoEAg==		



en el Juzgado de lo Social nº.2 de Huelva y que obran unidas a los tres tomos de que se compone la presente causa, resoluciones que valoran de forma clara la prueba para llegar a unas conclusiones que refuerzan el archivo a acordar en la presente causa.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.1ª de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes pudiera causar perjuicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse recurso de apelación; recurso éste que podrá no obstante formalizarse en el mismo escrito que el de reforma, con carácter subsidiario, de conformidad con el art 222 de la LECRIM.

Así lo acuerda, manda y firma D. CARLOS SERRANO GARCIA, JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE LA PALMA DEL CONDADO y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Código Seguro de verificación:hPE3R9TeiLxetZ5rzqoEAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS SERRANO GARCIA 04/10/2019 12:08:51	FECHA	04/10/2019
	MARIA LUISA CORTS PEREZ 04/10/2019 12:16:20		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2

